

EXPEDIENTE No. 2020 - 460

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., mayo 6 de 2020, al Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no dio cumplimiento al auto que antecede. Sírvasse proveer.

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que no se subsano la demanda, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 85 del C.P.C, al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

Se autoriza el retiro de la demanda conforme lo solicita la apoderada de la parte actora.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy mayo 10 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 78

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaria